



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

Año de la Grandeza Argentina

**Resolución**

**Número:** RESOL-2026-439-APN-SSN#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 6 de Octubre de 2026

**Referencia:** EX-2019-10724389-APN-GA#SSN - REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS PAS - EXAMEN DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIA

---

VISTO el Expediente EX-2019-10724389-APN-GA#SSN, la Ley de Régimen de los Productores Asesores de Seguros N° 22.400, la Resolución RESOL-2021-310-APN-SSN#MEC de fecha 29 de marzo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución RESOL-2021-310-APN-SSN#MEC, de fecha 29 de marzo, se aprobó el Reglamento General para las actividades académicas y administrativas de los Programas de Capacitación para Productores Asesores de Seguros, Aspirantes a la obtención de matrícula, o su ampliación.

Que el artículo 60 del Anexo I del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior, establece las pautas y condiciones bajo las cuales los postulantes a obtener la matrícula de Productor Asesor de Seguros pueden rendir la evaluación de acreditación de competencia exigida por el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 22.400.

Que con el objeto de optimizar el régimen de evaluaciones y brindar un plazo adecuado de regularidad a los aspirantes, resulta conveniente extender a CUATRO (4) las oportunidades en las que los éstos puedan presentarse a rendirlo, en el transcurso de los SEIS (6) turnos de examen subsiguientes a la fecha de aprobación del curso del Programa de Capacitación.

Que resulta necesario sustituir el Anexo II de la Resolución RESOL-2021-310-APN-SSN#MEC, tanto para adecuar el Contrato de Compromiso Pedagógico a las nuevas pautas para rendir la evaluación de acreditación de competencia, como para actualizar los procedimientos de inscripción del aspirante y la posterior tramitación de la matrícula profesional.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

## EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el artículo 60 del “Anexo I - Reglamento General para las actividades académicas y administrativas de los Programas de Capacitación para Productores Asesores de Seguros, Aspirantes a la obtención de matrícula, o su ampliación”, de la Resolución RESOL-2021-310-APN-SSN#MEC, de fecha 29 de marzo, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 60.- El Aspirante que hubiere cursado y aprobado el correspondiente Programa de Capacitación estará facultado, en consideración de una misma cursada, a presentarse para rendir en un máximo de CUATRO (4) oportunidades en los SEIS (6) turnos de examen subsiguientes, computados desde la fecha de finalización del curso del Programa de Capacitación, abonando un derecho de examen por cada presentación. Transcurrido dicho período sin haberse inscripto o aprobado, deberá efectuar un nuevo curso y presentarse nuevamente a examen.”.

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase el Anexo II de la Resolución RESOL-2021-310-APN-SSN#MEC, de fecha 29 de marzo, por el obrante en el IF-2026-94914302-APN-GAYR#SSN “Anexo II - Contrato de Compromiso Pedagógico”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que las previsiones del artículo 60 del “Anexo I - Reglamento General para las actividades académicas y administrativas de los Programas de Capacitación para Productores Asesores de Seguros, Aspirantes a la obtención de matrícula, o su ampliación” de la Resolución RESOL-2021-310-APN-SSN#MEC, de fecha 29 de marzo, sustituido por artículo 1º de la presente Resolución, serán aplicables a los aspirantes que hayan iniciado el Programa de Capacitación a partir del 1º de enero de 2025.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by PLATE Guillermo Pedro  
Date: 2026.10.06 16:21:27 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Guillermo Plate  
Superintendente  
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2026.10.06 16:22:23 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Año de la Grandeza Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2026-94914302-APN-GAYR#SSN

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 29 de Septiembre de 2026

**Referencia:** EX-2019-10724389-APN-GA#SSN // ANEXO II - CONTRATO DE COMPROMISO PEDAGÓGICO

---

ANEXO II

**CONTRATO DE COMPROMISO PEDAGÓGICO**

Yo....., a los.....días del mes..... del año .....

**Declaro conocer y aceptar los términos y condiciones abajo descriptos, relativos a la inscripción al curso para:**

- Aspirante a la Matrícula de Productor Asesor de Seguros Patrimoniales y sobre las Personas, o
- Aspirante a la Matrícula de Productor Asesor de Seguros sobre las Personas, o
- Ampliación de Matrícula de Seguro sobre las Personas a Seguros Patrimoniales y sobre las Personas, o
- Ampliación de Matrícula a Actuación Geográfica Libre.

**Asimismo, declaro conocer los aspectos relativos a:**

- Inscripción al Examen de Competencia para acceder a la matrícula de Productor Asesor de Seguros otorgada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Trámite de matriculación en el Organismo de Control en caso de aprobar el mencionado examen.

**Información relativa a la Inscripción y la cursada del Programa de Capacitación para Aspirantes:**

- Para poder rendir los exámenes de cada Unidad Temática es necesario haber completado los ejercicios de cada uno de los módulos que componen esa unidad y -como mínimo- asistir al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las clases presenciales o virtuales.
- Las Unidades Temáticas son correlativas entre sí. No será posible rendir los exámenes de una Unidad Temática si no se tiene previamente aprobada la Unidad Temática anterior. La nota para aprobar cada

Unidad Temática será de 70 puntos.

- Todo inscripto al curso se da por notificado de la documentación que deberá presentar tanto a instancias de la inscripción al Examen de Competencia como a instancias de la matriculación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, conforme con el material denominado “Información básica para los Aspirantes”.
- El Aspirante deberá tener los estudios secundarios completos para poder acceder a la matrícula de Productor Asesor de Seguros. El título secundario o universitario debidamente legalizado es requisito indispensable para la matriculación. Los títulos terciarios y casos especiales quedan a consideración del Organismo de Control, cuya determinación al respecto será definitiva e inapelable.
- Asimismo, se considera notificado del alcance de las inhabilidades estipuladas en el Artículo 8° de la Ley N° 22.400, quedando a su propia consideración la realización del curso para la obtención de la matrícula, pero en conocimiento de que no podrá acceder al Examen de Competencia y por lo tanto a formar parte del Registro de Productores Asesores de Seguros de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

### **De la inscripción al Examen de Competencia:**

- El aspirante que hubiere completado y aprobado el respectivo curso podrá presentarse, en orden a la regularidad obtenida, en cuatro (4) oportunidades, en el transcurso de los SEIS (6) turnos de examen subsiguientes a la fecha de acreditación de la aprobación del curso del Programa de Capacitación.
- La inscripción al Examen de Competencia se realizará por medio del sitio web del Ente Cooperador Ley 22.400 ([www.enteley22400.org.ar](http://www.enteley22400.org.ar), sección Información Aspirantes - Inscripción a Exámenes).
- Para realizar la inscripción al examen de Competencia, el aspirante deberá dirigirse a: [www.enteley22400.org.ar](http://www.enteley22400.org.ar) - Información aspirantes -Inscripción a Exámenes -Requisitos de Inscripción-completar DNI y luego descargar:

1. Solicitud de Inscripción.

2. Comprobante de Pago: Boleta de depósito (Rapipago o Banco Nación).

- El proceso de inscripción se considerará concretado, únicamente, en el caso de que el aspirante abone el derecho de inscripción de examen.

Para verificar la acreditación del derecho de examen, se realizará por medio del sitio web del Ente Cooperador Ley 22.400 (web [www.enteley22400.org.ar](http://www.enteley22400.org.ar), sección Información Aspirantes - Inscripción a Exámenes - Verificación de Acreditación de Pago).

- CINCO (5) días antes de la fecha estipulada para el examen, se publicarán en el sitio web del Ente Cooperador Ley N° 22.400 los datos exactos de la mesa examinadora en la que el aspirante se encuentra inscripto (lugar, horario y N° de mesa). En caso de rendirse por Modalidad Virtual el Ente Cooperador notificará la forma y oportunidad de acceso al proceso de examen.
- La inscripción al examen no implica conformidad ni habilitación para el mismo, hasta tanto la Superintendencia de Seguros de la Nación se expida sobre la ausencia de impedimentos reglamentarios que impidan su matriculación.
- El día del examen, el aspirante debe concurrir con el DNI y la constancia de inscripción con los datos de la mesa examinadora que imprime desde el sitio web del Ente Cooperador Ley N° 22.400, sección Información Aspirantes Exámenes - Inscriptos al Examen.

En caso de constituirse Mesas de Examen con Modalidad Virtual a Distancia se deberá cumplir con los

Requisitos establecidos por el Anexo III y IV - Protocolo para rendir Exámenes Modalidad Virtual a Distancia.

- Quien no se presentara a rendir el examen para el cual oportunamente se haya inscripto y no presentara justificativo al respecto, se lo considerará reprobado y se perderá el derecho al reintegro del importe abonado.
- En aquellos supuestos que mediare la presentación en el Ente Cooperador de documentación suficiente (en original) que pudiera justificar la inasistencia -dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) hs.- luego del Examen de Competencia- la Superintendencia de Seguros de la Nación adoptará la decisión final e inapelable sobre su validez. Si se aceptara la justificación presentada, el aspirante pasará automáticamente al siguiente llamado de examen, quedando a su cargo notificarse sobre las fechas y los lugares a rendir el respectivo examen.
- Se estipula un máximo de DOS (2) oportunidades por inscripción para solicitar la justificación mencionada, posteriormente, se dará como caída la inscripción sin que el aspirante guarde derecho al reintegro del importe abonado.
- El aspirante que tuviere disconformidad con la calificación del examen podrá solicitar (únicamente por nota formal dirigida al Ente Cooperador Ley N° 22.400) su revisión ante este Organismo, dentro de los CINCO (5) días hábiles luego de publicadas las notas en el sitio web del Ente Cooperador. Al respecto, la Superintendencia de Seguros de la Nación emitirá una ratificación o rectificación de la calificación oportunamente determinada, la que se considerará definitiva e inapelable. En este procedimiento no se contempla la vista del examen ni se señalan los temas contestados erróneamente.
- El examen se desarrollará con la modalidad de respuesta múltiple / múltiple Choice. El mismo tendrá una duración máxima de UNA HORA (1), de manera presencial. En caso de tratarse de un examen virtual “a distancia” para aspirantes a la obtención de la matrícula de Seguros Sobre las Personas, y de Seguros Patrimoniales y Sobre las Personas será de UNA HORA (1), mientras que el examen para aspirantes a la ampliación de matrícula y Actuación Geográfica Libre será de TREINTA MINUTOS (30).
- El Tribunal Examinador, compuesto por funcionarios de la Superintendencia de Seguros de la Nación y personal del Ente Cooperador dará las indicaciones pertinentes a cada una de las instancias de examen. Toda información no mencionada en el presente documento o aclaración adicional será manifestada por el Tribunal Examinador a instancias de la mesa de examen.
- El Tribunal Examinador se expedirá sobre los resultados del examen de competencia en un plazo no mayor a los QUINCE (15) días hábiles de su realización. Dentro de este lapso y para permitir una amplia difusión, los resultados serán puestos a disposición de los interesados en el sitio web del Ente Cooperador ([www.enteley22400.org.ar](http://www.enteley22400.org.ar) - Sección: información Aspirantes / Inscripción a Exámenes / Resultados de examen).

#### **Del Trámite de Inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros:**

- Una vez que el aspirante haya aprobado el examen de competencia, podrá imprimir desde el sitio web del Ente Cooperador el correspondiente Certificado de Aprobación de Examen, que se encontrará disponible en un plazo no mayor a los QUINCE (15) días hábiles luego de rendido el examen.
- El Certificado de Aprobación de Examen tiene validez de UN (1) año desde la fecha del examen de competencia. Pasado ese plazo, perderá la regularidad y deberá realizar nuevamente el curso que lo habilite a rendir un nuevo Examen de Competencia.
- Para iniciar el trámite de matriculación, una vez obtenido el Certificado de Aprobación del examen, el Aspirante deberá ingresar en el siguiente link <https://www.argentina.gob.ar/servicio/obtener-matricula-de>

productores-asesores-de-seg uros-aspirantes donde podrá descargar la Boleta del Derecho de Inscripción a la Matrícula, como así también, encontrar toda la información correspondiente a dicho trámite.

- El trámite de matriculación no se realiza automáticamente por haber aprobado el Examen de Competencia. Para realizar el mismo se deberá completar la documentación requerida por el Organismo de Control en los plazos estipulados por la normativa vigente.
- La falta de cualquier documento requerido por el Organismo de Control es motivo de suspensión del trámite de matriculación hasta tanto la documentación se encuentre completa conforme la normativa vigente.
- El personal de la Subgerencia de Productores de la Gerencia de Autorizaciones y Registros de la SSN puede requerir documentación adicional para completar el trámite requerido.

**Firma:**

**Aclaración:**

**D.N.I.:**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2026.09.29 13:06:22 -03:00

Gustavo Daniel Madinelli  
Subgerente  
Gerencia de Autorizaciones y Registros  
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2026.09.29 13:06:22 -03:00